



SEÑALOCUARTO, QUAREN-
TAMARA VUEDES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Y disponer de la finca segun queda dicho haberse con este fin
biendo para el pazo que es para lo que unicamente la cede, mas
si en alguna ocasion cesare el uso de el, o este o sus obras se des-
truyesen o inutilizasen desde este mismo hecho y punto rebenti-
ra el terreno que se cede en el estado en que se halla al pleno
dominio del Sr. Alfonso R. Mora sus hijos y sucesores en retribu-
cion o compensacion del arrendamiento que defia de percibir
en el tiempo que haya estado cedido para el indicado uso, ta-
da vez que resten para este fin alguna cantidad ni precio algu-
no por arrendamiento ni otro concepto. Por el Ayunta-
miento se admitio y acepto cuanto se propone por el Sr. D.
Alfonso Mora dandole gracias por la cession que hace, y por est-
to se pide testim. De esta acta q. se le mande librar p. guardas-
ta su dia. Asi lo acordaron y firmaron Dtos. D. Josef =

Juan de Pruias / B. man... Juan Antonio

Andres Cabriel Pedro Maria Gonzalez Toste

Canovas Pedro Maria Canovas f...
Canach...

Blas de Canovas / Juan de Navar...

Alfonso de Moxa Canovas Alonso Alcazar Canovas

Te Jacinto Vimeney

Sobre el testim. q. lo di al Int. D. Josef Leon Navar...

Juan de Mora Canovas
Josef Maria Canovas

